

ocho años se ha visto privado de todo sueldo, no obstante ser un empleado cesante de la república, y que si se comparan los gastos que ha tenido que sufragar en su comision, y lo que ella le habia hecho perder en sus negocios, se verá que lo que le quedaba, no podia estar en armonía con la importancia de la misma comision que se le confió. Concluye diciendo, que en la operacion el gobierno ganaba muchos millones, y que un aumento de diez ó quince mil pesos mas, nunca seria proporcional á la magnitud del negocio.

El Sr. ministro de hacienda con fecha 29 de Octubre anterior, contestó la precedente nota, comunicando al Sr. O'Brien, que el Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo habia acordado no poder accederse á su pedido, por las notorias escaseces del erario nacional, que no permitian aumentar la cuota, que en consideracion á ellas, se fijó como retribucion de los trabajos que se confiaron á su cuidado.

ESTRACTO del expediente reservado instruido en el ministerio de hacienda, sobre los bonos que resultan en poder de los Señores Lizardi y Compañía, por valor de (£ 784.350) setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas.

El Sr. Murphy, en nota muy reservada de 1^o de Julio último, dirigida al Sr. ministro de hacienda, manifiesta: Que habiendo los Sres. Iturbide y Lizardi firmado bonos activos en cantidad de (£ 5.500.000) cinco millones quinientas mil libras esterlinas, lo habian hecho tambien de igual cantidad en bonos diferidos; pero hecha la declaracion por los Sres. Lizardi, que de estos últimos solo emitieron (£ 4.624.000) cuatro millones seiscientos veinticuatro mil libras esterlinas, y [£ 91.650] noventa y una mil seiscientos cincuenta libras esterlinas, convertidos en activos, resultaban aún en sus manos (£ 784.350) setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas, con peligro para el gobierno de que estos bonos saliesen al mercado en el momento que ellos quisieran. Dice que para evitarlo se seguian trámites judiciales, cuyo resultado avisaria; mas que el solo hecho de que pudieran haberse emitido, ó se emitieran esos bonos, habia dado lugar á que el Sr. Schneider declarase, al recibir los documentos relativos á la conversion de diferidos y debenturas, que no podria proceder en la materia si no se garantizaba a la casa de Manning y

Mackintosh de esa emision subrepticia por parte de Lizardi. El Sr. Murphy espone que para vencer esta dificultad habia convenido con los Sres. Schneider en lo que consta en las dos copias que acompaña. La primera lo es de la nota que le pasaron dichos señores, en la que al hablar de la conversion, dicen que los Sres. Manning y Mackintosh al celebrar su contrato habian contado con que el importe de los bonos diferidos existentes, era el que constaba en el decreto de 15 de Diciembre de 1843, esto es, de [£ 4.624.000] cuatro millones seiscientos veinticuatro mil libras esterlinas, y que la emision subrepticia de mayor suma que hubiesen hecho los Sres. Lizardi, no podia recaer sobre la casa de Manning y Mackintosh, por ser un acto de que no eran responsables. Agregan que habiéndose negado los Lizardi á exhibir los números de los bonos que habian emitido, no podian distinguirse los legítimos de los que no lo eran, y que si éstos estaban en circulacion, sus tenedores podrian presentarlos á la conversion sin haber arbitrio de impedirlo. Proponen al Sr. Murphy que en el evento de que tal exceso de bonos resultara en circulacion, se comprometiera á entregarles [á los Sres. Schneider], otros equivalentes en cantidad al número excedente, á razon de cuarenta por ciento por cada cien libras esterlinas de bonos diferidos, y como si hubiesen formado parte de la negociacion de 5 de Marzo último, y que al efecto podria tenerse preparada y depositada en el banco, con las formalidades necesarias, una série adicional de bonos, para el caso en que tuvieran que necesitarse en el evento indicado. Añaden que si ganaban el litigio que tenian entablado con los Sres. Lizardi para compelerlos á entregar los bonos diferidos, la referida série adicional se cancelaria en la cantidad de los entregados por dichos señores á razon de cuarenta por ciento.—La copia número 2 es la de la respuesta del Sr. Murphy dada á los Sres. Schneider y Compañía, en que les manifiesta, que en virtud de las facultades que le concedian las instrucciones del gobierno, estaba pronto á firmar los bonos que reclamaban; pero sujetándose á las condiciones que espresa. Estas son: Que dichos bonos no excederian de la cantidad de [£ 313.740] trescientas trece mil setecientas cuarenta libras esterlinas, como correspondiente á la de (£ 784.350) setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas. Que los Sres. Schneider harian cuanto permitiesen las leyes del país para que los Sres. Lizardi declarasen los números de esos bonos, evitando, si era posible, su circulacion. Que los referidos bonos que se emitieran tendrian una marca especial y que serian depositados en el banco bajo el sello de la legacion, no sacándose ninguno hasta despues de convertida la cantidad total de diferidos, mencionados en el decreto de 15 de Diciembre de 843. Que los Sres. Schneider harian constar á la legacion cualquiera ulterior suma de diferidos que se presentase á la conver-

sion. Que si se conseguia evitar que se pusiesen en circulacion los diferidos no comprendidos en el mencionado decreto de 1843, y chancelarse en su presencia, tambien se chancelarian los bonos depositados del nuevo fondo consolidado; y por último, que si por el contrario, todos ó parte de esos bonos se presentaban á la conversion, y era preciso poner en circulacion todos ó alguno de los nuevos, se daria de ello aviso anticipado al público.—El Sr. Murphy esplaya las razones que tuvo presentes para tomar ese partido, y que en compendio son: primera, considerar justa la pretension de los Sres. Schneider, porque los cálculos de los Sres. Manning y Mackintosh se fundaron en los datos que constaban en el decreto de 15 de Diciembre de 1843, y no podian hacerse cargo de amortizar lo demas que á los Sres. Lizardi, hubiese acomodado emitir en beneficio propio.—Segunda, que creia no fuese necesario hacer uso de los bonos que debian depositarse en el banco; porque la conversion que se hacia, descubriria la nueva emision subrepticia de los Lizardi, quienes si habian emitido esos bonos, los recogerian para ocultar la felonía; y tercera, que obrando así, el gobierno tenia espedito su derecho para reclamar á dichos señores daños y perjuicios, y mientras tenia en sus manos los suplementos que ellos reclamaban por gastos de legaciones y otras cosas, que ascendian á seiscientos mil pesos. Espone las circunstancias en que se ha visto y la alternativa de aceptar las proposiciones de los Sres. Schneider, ó devolver por tercera vez el negocio de la conversion. Hace algunas reflexiones sobre esto en apoyo de su determinacion, hablando de las ventajas que han resultado á la república del arreglo de la deuda, segun lo tenia comunicado en diversas notas oficiales. Dice que cree que D. Manuel Lizardi se proponia venir á México, y que el objeto seria el que se le indemnizase de las [£200.000] doscientas mil libras esterlinas que equivocadamente se incluyeron en el decreto de 15 de Diciembre de 1843, sobre cuyo asunto se refiere el Sr. Murphy á lo que espuso en su oficio de 1.º de Abril de 1844, dirigido al ministerio de relaciones, en el que probó matemáticamente que esa suma no se debe al Sr. Lizardi. Concluye diciendo que este señor, y el antiguo socio de la casa, D. Pedro Quintana, se habian ocupado en contrariar y entorpecer la conversion, la que disgustaba á dichos señores, aunque no fuese mas que por los obstáculos que ponía á la emision subrepticia de las setecientas mil y pico de libras de los bonos diferidos.—

El Sr. O'Brien, en nota reservada de 30 de Junio último, participa al ministerio de hacienda que entre las dificultades que se presentaron para la conversion, una habia sido la de la emision que se suponía hecha por los Sres. Lizardi, de (£784.350) setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas; pero que dicha dificultad habia sido alla-

nada por el Sr. Murphy. Se refiere á lo que este señor comunicaba al gobierno sobre este asunto, y dice que habiendo obrado dicho enviado conforme á las facultades que se le habian concedido, firmaria él (O'Brien) como comisionado, los bonos necesarios para el depósito que deberia hacerse en el banco.

El Sr. Murphy en nota muy reservada de 1.º de Septiembre último, avisa haber firmado él y el Sr. O'Brien la cantidad adicional de bonos, segun lo convenido con los Sres. Schneider, del nuevo fondo consolidado en la forma que esplica y por valor de (£470.610.) cuatrocientas setenta mil seiscientos diez libras esterlinas, cuyos bonos se habian depositado en el banco de Inglaterra bajo los sellos de la legacion, y de los dichos Sres. Schneider; en concepto de que no habian de sacarse, sino con mútuo consentimiento y para los objetos que tenia comunicados en su nota de 1.º de Julio.—Acompaña copia del convenio celebrado entre él y los repetidos Sres. Schneider, en que constan las condiciones á que se refiere, y en que se detallan minuciosamente los términos en que se depositaban dichos bonos, su objeto &c. Adjunta tambien un ejemplar en blanco de los espresados bonos, y cuyo tenor es distinto á los demas emitidos del fondo consolidado. Concluye pidiendo por todo, la aprobacion del supremo gobierno.

Los Sres. Schneider y Compañía en nota de igual fecha (1.º de Septiembre) dan al Sr. ministro de hacienda el propio aviso á que se refiere la nota anterior del Sr. Murphy.

Los mismos Sres. en diversa nota de la propia fecha, acusan recibo al Sr. ministro de hacienda de una comunicacion de 27 de Junio en que se les trasladó la orden dada á los Sres. Lizardi para que entregasen á los Sres. Schneider todos los documentos que, pertenecientes á la república, tuvieron en su poder, y especialmente los bonos diferidos por valor de (£.784.350) setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas, que retenian en sus manos. En respuesta dicen los Sres. Schneider, que hecha la escitacion á los Sres. Lizardi, éstos habian rehusado la entrega, como acredita la copia que acompañan de la nota de Lizardi y Compañía. En ella espresan estos Sres., que no reconocen ningun derecho por parte del gobierno mexicano para ecsigirles la entrega de ningunos papeles, documentos ó seguridades, mientras no se les satisfagan las cantidades que se les adeudan por los suplementos que habian hecho para legaciones, consulados y otras demandas.

El ministerio de hacienda en nota de 29 de Octubre prócsimo pasado dirigida al Sr. general Mendoza como encargado de negocios, le comunica, que impuesto el E. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, del oficio que con fecha 1.º de Septiembre último habia dirigido el

Sr. D. Tomas Murphy sobre la emision y depósito de las [£ 470.610] cuatrocientas setenta mil seiscientos diez libras esterlinas de bonos del nuevo fondo consolidado, para amortizar las [£ 784.350] setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas que en bonos diferidos se temía apareciesen como escedentes de la cantidad fijada en la ley de 15 de Diciembre de 1843, S. E. habia desaprobado dicha emision, y que disponia que sin nueva orden del gobierno no se tocasen, sino que permaneciesen en el banco con las mismas formalidades, sellos &c., hasta que sobre este asunto recayese la suprema resolucion correspondiente.

México, Noviembre 12 de 1846.

Antonio Haro y Tamariz.

CABALLA ALEONSOVA

SOBRE EL RECONOCIMIENTO
DE LA OBLIGACION DE MANE
ROBERTO MENDOZA